



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°052-2024-MPA-A

Abancay, 06 de febrero del 2024

### **Visto:**

El Informe N° 017-2024-OC/DEMUNA/MPA de fecha 05 de febrero del 2024, la solicitud con código de seguimiento 2023-25382, mediante el cual el Señor, **BRAULIO HUAMANTINGO PILLCO con DNI N° 07475266**, Solicita Divorcio Ulterior del Matrimonio Civil, que contrajo con la Señora, **CIRILA OJEDA CHOCCATA**, con DNI N° 09661501, el 05 de Julio del año 2002, ante la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, así como las facultades para ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso De la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En las Municipalidades y Notarias", establece los alcances, competencia requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación, del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, con el N° 063 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento, la misma que se renovó con Resolución Directoral N° 105-2019.JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019;

Que, al Artículo 7 de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que el Divorcio Ulterior se otorgara Transcurridos los (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación Convencional;

Que, con fecha 05 de febrero del 2024, el Señor, **BRAULIO HUAMANTINGO PILLCO**, solicita la emisión de la Resolución que Disuelve el Vínculo Matrimonial que contrajo con la Señora, **CIRILA OJEDA CHOCCATA**, en vista que ya ha transcurrido el plazo de 02 meses desde que se emitió la Resolución que declara la Separación Convencional.

Que, del análisis del expediente y lo señalado precedentemente, se tienen lo siguiente: **a)** el procedimiento sobre Divorcio Ulterior, contraído entre **BRAULIO HUAMANTINGO PILLCO y CIRILA OJEDA CHOCCATA**, se ha iniciado el 14 de Noviembre del 2023; **b)** Se verifica que con fecha 01 de Diciembre del año 2023, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 1011-2023-MPA-A, declarando su Separación Convencional; y **c)** se evidencia del conteo de plazos que han transcurrido más de (2) dos meses desde la emisión de la Resolución que declara la separación convencional, por lo que el procedimiento se llevó a cabo de manera regular y de acuerdo a Ley;

Que, Estando a la valoración de los medios probatorios lo expuesto precedentemente, el Certificado de Acreditación Expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conferida mediante la Resolución Directoral N°105-2019-JUS/DG/JLR de fecha 07 de mayo del 2019;

**QUE, LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA APRUEBAN Y RESUELVEN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE QUE ESTA INVESTIDA EL DESPACHO DE ALCALDÍA.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIOR**, y en consecuencia LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por los señores BRAULIO HUAMANTINGO PILLCO Y CIRILA OJEDA CHOCCATA, Matrimonio celebrado el día 05 de Julio del año 2002, ante la Municipalidad, Distrital de Curahuasi Provincia de Abancay, Región Apurímac, acogiéndose al procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias según la Ley N° 29227;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño Adolescente-DEMUNA, de la Municipalidad Provincial de Abancay, Remitir la presente Resolución a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, la inscripción de la presente Resolución y la anotación de la Disolución del Vínculo Matrimonial, según lo resuelto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
Nestor Raúl Peña Sánchez  
ALCALDE

